



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 862-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 862-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2021, las 16h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Extracto de citación de fecha 11 de noviembre de 2021; y, acta de entrega-recepción suscrita por la secretaria relatora del Despacho y la abogada Silvana Robalino Coronel, abogada patrocinadora de la denunciante el 12 de noviembre de 2021.
- b) Escrito firmado por el señor Nikolay Antonio Arévalo Ruiz, ingresado en (01) una foja en el Tribunal Contencioso Electoral el 15 de noviembre de 2021 a las 09h35, recibido en el Despacho en la misma fecha a las 09h44.
- c) Escrito del señor Marco Vinicio Erazo Rodríguez, ingresado en este Tribunal el en (01) una foja en el Tribunal Contencioso Electoral el 15 de noviembre de 2021 a las 15h15 y recibido el mismo día en este Despacho a las 15h26.
- d) Escrito suscrito por el señor Nikolay Arévalo Ruiz y el doctor Marco Erazo Rodríguez, recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el 15 de noviembre de 2021 a las 15h17, en una foja; recibido en este Despacho en la misma fecha a las 15h30.

PRIMERO.- 1.1. Mediante escrito firmado por el 15 de noviembre de 2021 por el señor Nikolay Antonio Arévalo Ruiz, mediante el cual solicita la “...emisión de copias simples del proceso de la causa N° 862-2021-TCE”; y, señala dirección de correo electrónica para recibir notificaciones.

1.2. Al haber comparecido el señor Nikolay Antonio Arévalo Ruiz dentro de la causa Nro. 862-2021-TCE con fecha 15 de noviembre de 2021, se considera que se ha dado por citado. Por otra parte se observa que ha remitido un escrito posterior en el cual ya ha designado abogado particular para que lo represente en la presente causa, solicita copias simples de la causa así como incorpora un correo electrónico de su patrocinador y pide se le asigne casilla contencioso electoral.

SEGUNDO.- 2.1. Como se verifica del expediente y del auto dictado por éste juzgador el 11 de noviembre de 2021 a las 14h37, el presunto infractor señor Nikolay Antonio Arévalo Ruiz, no pudo ser citado en las direcciones señaladas por la denunciante y por tanto, se dispuso la citación por la prensa en una edición digital y adicionalmente para garantizar el debido proceso fue modificada la fecha de realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

Se observa que igualmente ya ha sido entregado el correspondiente extracto de citación para que el CNE proceda conforme corresponde.



2.2. En consideración que el presunto infractor ha decidido comparecer en la presente causa, se infiere que deviene en innecesaria la publicación del extracto de citación por la prensa en formato digital.

TERCERO.- 3.1. Considerando el principio de celeridad procesal, se ratifica que la audiencia oral de prueba y juzgamiento se efectuará para el día **lunes 29 de noviembre de 2021 a las 09h00**, en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo en la ciudad de Quito.

3.2. Como ya se ha señalado en autos anteriores, el aforo del auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra reducido para salvaguardar el derecho a la salud tanto de las partes procesales como de los servidores electorales, por tanto, en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad correspondientes.

3.3. Por otra parte, la causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción. Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

En el caso de que el presunto infractor no comparecería en el día y hora señalados para la diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

CUARTO.- El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados debidamente autorizados.

QUINTO.- 5.1. Atendiendo lo solicitado por el presunto infractor y con el objetivo de garantizar el derecho a la defensa se dispone:

Que se remita al señor Nikolay Antonio Arévalo Ruiz, copias certificadas de la denuncia y del escrito de aclaración presentado por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, al igual que de todas las providencias anteriores dictadas en la presente causa. Esa documentación se depositará en la casilla contencioso electoral que se asignará al denunciado para que reciba notificaciones en la presente causa.

Adicionalmente remitase en formato digital el expediente integro de la causa Nro. 862-2021-TCE.

5.2. Se comunica al denunciado que la Defensoría Pública Provincial de Pichincha ha designado al abogado Germán Jordán Naranjo dentro de la presente causa, sin perjuicio de que acuda a la diligencia con un abogado particular que asuma su defensa.

SEXTO.- Notifíquese:

6.1. A la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec /



Causa No. 862-2021-TCE

silvanarobalino@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec /
cinthyamorales@cne.gob.ec / katherinevasco@cne.gob.ec /
katherynequezada@cne.gob.ec.

6.2. Al señor Nikolay Antonio Arévalo Ruiz, representante del manejo económico de la organización social CONFEDERACIÓN INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR "AMARU", para el proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", en las direcciones de correos electrónicos: nikolaycito@outlook.com / marco-65-@hotmail.com . Por Secretaría General asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y posteriores notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Marco Erazo Rodríguez para que asuma su defensa en la presente causa.

6.3. Notifíquese el contenido del presente auto al Defensor Público, Germán Jordán Naranjo, en la dirección de correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec

6.4. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora

Tribunal Contencioso Electoral



